

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 001236

LITUECHE, 19 de Junio de 2013.-

DAEM: 0511.-

19/06/2013

RDD/gve

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO :

- La necesidad de ofrecer las condiciones de accesibilidad a todos los alumnos de la comuna para llegara a sus establecimientos educacionales.
- Que, hay sectores donde no existe locomoción colectiva, buses de acercamiento del Proyecto Transporte de Zonas aisladas, ni Locomoción escolar particular.
- La necesidad de trasladar a los alumnos a estos establecimientos educacionales.
- La resolución Exenta N° 3559 el 10 de mayo del 2013 de la División Jurídica del Ministerio de Educación que adjudica el proyecto de Transporte escolar a la Municipalidad de Litueche.
- Que, la resolución mencionada anteriormente establece la transferencia de recursos financieros, desde la Secretaría Ministerial de Educación, para la ejecución del Proyecto por parte de la Municipalidad de Litueche
- Que, el proyecto contempla la contratación de furgones escolares para el traslado de alumnos desde sus hogares al establecimiento educacional en que se encuentran matriculados.
- Que, es necesario contratar suministro de transporte escolar para aquellos alumnos de la Escuela de Matancilla de los sectores de Matancilla, El Cuzco y Villa Manantiales, que no fueron seleccionados para el subsidio otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

DECRETO :

- 1.- Llámase a Licitación pública para la "Transporte Escolar Escuela de Matancilla", de la Comuna de Litueche.
- 2.- Apruébase las Bases Administrativas y Terminos de Referencia para la Licitación "Transporte Escolar Escuela de Matancilla", de la Comuna de Litueche.
- 3.- Nómbrase la Comisión Evaluadora de las ofertas al Jefe del Departamento de Educación, Director Escuela Quelentaro y Habilitada del Departamento de Educación.
- 4.- Publíquese el llamado de Propuesta Pública en el Sistema de Información de Compras Públicas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 001236

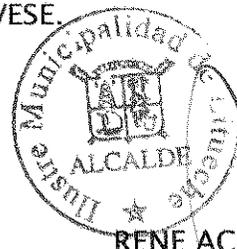
LITUECHE, 19 de Junio de 2013.-

DAEM: 0511.-
19/06/2013
RDD/gve

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



[Firma]
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/RDD/gve

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso Chile compra (1).
- Proceso de Pago (1).

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA DE MATANCILLA.

BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA

ARTICULO 1: GENERALIDADES

Los presentes Términos de Referencia regirán el proceso de llamado a Licitación Pública a través del portal electrónico CHILECOMPRA (www.chilecompra.cl), para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA MATANCILLA", destinado a niños de ambos sexos, asistentes regulares que estudian en los colegios municipalizados y Las Instituciones que están en convenio con la Municipalidad de Litueche.-

Estos términos establecen las condiciones y procedimientos que deben respetarse en la presentación de las ofertas, garantía adjudicación, contrato, ejecución de los servicios y forma de pago.

Los presentes Términos de Referencia (T.D.R.), los antecedentes complementarios, la aceptación de los T.D.R. y la oferta del adjudicatario, formarán parte integrante del contrato a suscribirse entre éste y la I. Municipalidad de Litueche, para todos los efectos legales que procedieren.

ARTICULO 2: MANDANTE Y UNIDAD TECNICA

La entidad Mandante de la presente licitación es la Municipalidad de Litueche.

La Unidad Técnica, encargada del control y supervisión del servicio, es el Departamento de Educación Municipal de Litueche, quien realizará la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.), a través de un funcionario designado por Decreto Alcaldicio Exento para supervisar el funcionamiento del servicio y el cumplimiento del contrato.

ARTICULO 3: OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la Licitación, personas naturales o jurídicas, inscritas en Chilecompra y habilitadas en Chileproveedores, propietarias de vehículos tipo bus, "Furgón" o "Minibús", cuya actividad económica se relacione con el transporte de escolares que cumplan los requisitos señalados en las presentes bases y que no tengan deudas pendientes con la Municipalidad.

ARTICULO 4 :IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en el transporte de escolares residentes en sectores rurales de la comuna de Litueche para asistir a clases en las escuelas y liceos municipales que funcionan de lunes a viernes, en días hábiles, a contar de las 8:00 hrs., por lo cual el servicio de transporte escolar se debe iniciar con la suficiente antelación.

El servicio a contratar contempla el regreso de los escolares, desde el establecimiento que se indique en el contrato, hasta el sector rural donde viven junto a sus familias. El horario de regreso es a partir de las 16:00 horas.-

La ejecución de los Servicios de Transporte de Escolares se hará entre los Establecimientos Educacionales dependientes de la Municipalidad de Litueche (D.A.E.M.) y las residencias o domicilios de los alumnos favorecidos con este servicio y viceversa, desde JULIO a 13 Diciembre de 2013, según siguiente distribución:

GRUPO N° 1.- DE: sectores MATANCILLA

A: Escuela Básica de Matancilla.-

Para prestar el servicio a contratar se debe contar con un vehículo, tipo bus, minibús o Furgón, incluyendo el combustible, un conductor y los documentos necesarios para el transporte de escolares que exige la legislación actual.

Para prestar el servicio a contratar se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser propietario de un vehículo tipo bus o minibús, con antigüedad máxima de 15 años, con cilindrada igual o superior a 1400 cc. y ventanas a ambos lados.
- Tener un letrero triangular en el techo que diga "ESCOLARES" (letrero tipo) y una luz intermitente (baliza amarilla), de forma visible en el techo, para usar mientras los niños suben o bajan del vehículo.
- Contar con un conductor, el cual debe tener Licencia de Conducir Profesional Clase A-3 (Ley 19.495), o bien, Clase A-1 (Ley 18.290).
- Tener los documentos necesarios que se exigen para el transporte de escolares de acuerdo a la legislación actual.
- Emitir facturas exentas de impuestos.
- Estar inscrito en Chilecompra y habilitado en Chileproveedores (vigente).
- No tener deudas pendientes con la Municipalidad.

Por otra parte, el Departamento de Educación de esta Municipalidad designará un funcionario para supervisar y controlar semanalmente la bitácora con el desplazamiento del vehículo, quien además deberá emitir un informe favorable sobre la calidad del servicio prestado para que proceda el pago del mes trabajado.

ARTICULO 5 :MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

Se establece que el mecanismo válido de recepción y envío de ofertas es a través del sistema de información electrónica, por lo cual, en lo que corresponda, el o los proponentes deberán presentar su oferta a través del sitio www.chilecompra.cl. Sólo serán considerados oferentes quienes ingresen en el Portal de Chilecompra los siguientes antecedentes:

- Fotocopia simple de los documentos del vehículo: Certificado de Inscripción, Permiso de Circulación, Revisión Técnica y Seguro Obligatorio Accidentes Personales (documentos vigentes).
- Fotocopia simple Licencia del Conductor con clase apta para el transporte de escolares, Clase A3 según Ley N° 19.495, o bien Clase A1 según Ley N° 18.290.
- Oferta económica exenta de impuestos (valor neto).
- Certificado de Antecedente del Conductor, con una antigüedad no mayo a 30 días.

El o los proponentes deberán presentar su propuesta a través del Portal Chilecompra.

Se deja establecido que el valor a ofertar corresponderá sólo a aquella parte que financia o subsidia el Municipio, que asciende a un monto promedio de \$ 9.000, mensuales por alumnos como máximo, exento de impuesto por 06 meses a partir del mes de julio de 2013, hasta el 13 de Diciembre de 2013, según cada establecimiento. Salvo aquellos casos excepcionales, que serán revisados y analizados por el departamento de Educación para determinar su cantidad.

Los postulantes podrán realizar la oferta por la totalidad del servicio, o por cada uno de los grupos señalados en el Artículo 4.

La Municipalidad de Litueche, por su parte, se reserva el derecho de adjudicar la licitación la oferta más conveniente a sus intereses técnicos y económicos, aunque no sea la oferta más baja: enmarcado dentro de la calidad del servicio ofertado y la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 6: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Entre la fecha de publicación de la propuesta y la realización del Acto de Apertura, existirá un periodo de consultas y aclaraciones (ver Calendario de Licitación), donde los interesados en participar podrán aclarar dudas o interpretaciones de las presentes Bases. Este proceso se deberá efectuar a través del Portal Chilecompra y las aclaraciones de la Municipalidad se pondrán a disposición de los oferentes de la misma forma y serán válidas para todos los participantes, sin mencionar el nombre de quien haya formulado la consulta.

Las aclaraciones pasarán a formar parte integrante de las Bases de Licitación y, eventualmente, podrán significar una modificación de las mismas, sea a petición de un oferente interesado o por propia iniciativa de la Municipalidad de Litueche. Será de responsabilidad de los proponentes verificar si existen consultas, aclaraciones o modificaciones de las Bases.

ARTICULO 7 : ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Existirá un Acto de Apertura Pública de las propuestas ingresadas por vía electrónica, que se realizará en las fechas que estipula Mercado Publico y será efectuado por la Comisión de Apertura, designada por Decreto Alcaldicio Exento y que estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- Director de Educación Municipal
- Jefe DAEM
- Habilitada(o) finanzas DAEM

El Acto de Apertura consistirá en examinar las ofertas para determinar si están en orden y cumplen con lo solicitado.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas a través del Portal Chilecompra hasta la fecha y hora señalada en estas Bases, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones que puedan interrumpir el Acto de Apertura.

La Comisión de Apertura podrá admitir errores menores de forma, pero no de fondo, registrando la observación correspondiente en el Acta de Apertura.

Si la Comisión de Apertura determina que una oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad, declarándola inadmisibles (fuera de bases).

ARTICULO 8: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para los efectos de analizar y comparar las ofertas se designará una Comisión Evaluadora, designada por Decreto Alcaldicio Exento, la cual estará compuesta por los siguientes profesionales:

- Director de Establecimiento Educacional
- Jefe DAEM
- Habilitada(o) finanzas DAEM

Esta Comisión se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que estime necesarios para la correcta evaluación de las propuestas, sin alterar el principio de igualdad de los proponentes. Estas aclaraciones serán respondidas por escrito a más tardar en el plazo de tres días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de aclaración.

La Comisión Evaluadora podrá rechazar las ofertas de aquellos proponentes que no acompañen los antecedentes indicados en las presentes Bases o que no efectúen las aclaraciones solicitadas.

La Comisión podrá solicitar la revisión del vehículo que participa en la propuesta para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Licitación, debiendo concurrir el conductor con el vehículo hasta la Municipalidad en el día y hora requerido por la Comisión.

Toda información falsa, alterada o incompleta, entregada por los oferentes en los documentos, anexos y otros que la Comisión requiera, será causal de eliminación.

Dicha Comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales de la Municipalidad para el buen desempeño de su cometido.

Una vez comprobado el cumplimiento estricto de los antecedentes y de las especificaciones técnicas que se solicitan, la Comisión evaluará cada una de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

Ponderación y Criterios de evaluación de las ofertas:

- 20% cantidad de alumnos (Indicar la cantidad de alumnos a transportar en cada grupo, a mayor cantidad, mayor puntaje.)
- 40% Oferta Económica. (Indicar el monto por cada grupo)
- 20% Antigüedad del Vehículo.
- 20% Experiencia (Experiencia en transporte escolar)

Criterio: Cantidad de Alumnos

El Oferente que oferte por la Mayor cantidad de alumnos transportados, tendrá el mayor puntaje que será de 100 puntos para ir decreciendo de 10 en 10, para los oferentes que oferten menor cantidad de alumnos transportados.

Criterio: Oferta Económica

Precio: $X = \text{Precio mínimo ofertado} * 100 / \text{Precio Oferta X}$

Criterio: Antigüedad del Vehículo

Puntaje = $100 \times \frac{\text{año del vehículo} - 1998}{\dots}$

15

Criterio Experiencia:

El oferente que presente un certificado de experiencia en el rubro de Transporte Escolar con una antigüedad igual o mayor a 6 meses, obtendrá un puntaje de 100 puntos, el oferente que presente un certificado de experiencia por un periodo menor a 6 meses, obtendrá un puntaje de 80 puntos, el oferente que no acredite experiencia, obtendrá un puntaje de 30 puntos.-

ARTÍCULO 9: PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora podrá proponer al Alcalde que declare inadmisibles todas las ofertas presentadas, si éstas no cumplen los requisitos establecidos en las Bases, o si resultan inconvenientes para la Municipalidad. También podrá proponer al Alcalde que declare desierta la licitación si no se hubieran presentado oferentes.

Efectuado el análisis y comparación de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá presentar al Alcalde la oferta que considera más favorable, proponiendo adjudicar a un oferente, al que resulta más conveniente para la Municipalidad.

El Informe de la Comisión Evaluadora se hará llegar al Alcalde en un plazo máximo de dos días hábiles a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

También el Alcalde dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver. Esta autoridad tendrá la facultad de aceptar cualquiera de las ofertas presentadas o de rechazarlas todas.

Adoptada la decisión del Alcalde, la Municipalidad procederá a adjudicar la licitación mediante un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será publicado en www.chilecompra.cl, entendiéndose ese acto como la notificación oficial de adjudicación al oferente favorecido.

Si el oferente que resulta adjudicado se desiste de su oferta, con posterioridad a la fecha de adjudicación, la Municipalidad podrá adjudicar a cualquiera de los otros oferentes que resulten seleccionados por la Comisión Evaluadora. Además, en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, la Municipalidad informará a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para las sanciones que correspondan, quedando inhabilitado por esta razón, para participar en las futuras licitaciones de la Municipalidad de Litueche.

Las ofertas tendrán una validez mínima de treinta días corridos desde la fecha de apertura de la licitación. Si dentro de ese plazo, no se pudiera efectuar la adjudicación, la licitación podrá ser declarada nula o dejada sin efecto.

La Comisión Evaluadora puede proponer adjudicar a más de un proveedor.

ARTICULO 10: ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de comunicación del Decreto de Adjudicación de la propuesta, el adjudicatario deberá firmar el contrato.

En esta etapa será requisito indispensable la presentación de los contratos de trabajo del conductor del vehículo en caso que proceda, cuando no sean las personas titulares adjudicadas en la licitación las que efectúen estas funciones.

En caso que no se presenten estos documentos dentro del plazo, sólo con el mérito del certificado emitido por la Comisión Evaluadora, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

El contrato será redactado por el Director de Educación Municipal dentro del plazo establecido y aceptado por el proveedor.

El plazo contractual del servicio será de 06 meses estimándose el inicio del servicio a partir del 01 de julio de 2013, hasta el 13 de Diciembre de 2013, pudiendo extenderse hasta el término del año escolar, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

La fecha estimada de inicio puede variar en función de la mayor o menor diligencia lograda entre las partes (adjudicatario-mandante) para la firma del contrato.

Así mismo, la fecha de término podrá variar, según el calendario escolar establecido por cada establecimiento educacional.

Déjase establecido que no se considerarán para el pago los días de vacaciones escolares de invierno y fiestas patrias, suspensiones de clases, cambio de actividades sin alumnos.

El precio del contrato será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será en pesos, moneda nacional, exento de impuestos (valor neto) e incluirá todos los gastos que el servicio genere.

ARTICULO 11: FORMA DE PAGO

El proveedor presentará para el pago:

- Factura Exenta de Impuestos a nombre de la Municipalidad de Litueche, R.U.T. 69.091.100-0, Cardenal Caro N° 796, Litueche, visada por el Departamento de Educación Municipal (original y dos copias)
- Informe de revisión y conformidad del servicio emitido por la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) (original y dos copias).

La cancelación del servicio contratado por parte del Mandante se hará a través de facturación mensual, dentro del mes siguiente, una vez visados los antecedentes de pago por el Director de Educación Municipal.

ARTICULO 12: SANCIONES

Si el adjudicatario no diere cumplimiento en términos reales a las exigencias establecidas en estas bases, será sancionado pecuniariamente con la aplicación de las siguientes multas:

- A. El no inicio o inicio parcial del servicio en la fecha señalada en el artículo 10 significará la aplicación de una multa diaria de 0.5 U.F., además del no pago del valor diario del servicio total o parcial por la cantidad de días no trabajados.

- b. La parcialización o suspensión injustificada del servicio por parte del contratista, estará afecta a la misma sanción señalada en la letra a).
- c. En caso de verificarse por parte de la I.T.S. atraso en el cumplimiento del horario de prestación de servicios, se aplicará una multa de 0.5 U.F. por cada infracción.

La multa máxima a aplicar según las letras a), b) y c); estará determinada por la concurrencia de cualesquiera de las situaciones límites que se indican.

- Hasta el 1,5% del valor del contrato, y/o
- Hasta 2 (dos) días acumulados, lo que por consecuencia puede ocasionar el término anticipado del contrato.

La Municipalidad podrá aplicar al contratista sanciones similares a las establecidas en la letra C., cuando a su juicio advierta deficiencia en la ejecución del servicio, o falta de cumplimiento o incumplimiento grave de parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que señalan las Bases o que asuma en virtud del contrato.

ARTICULO 13: TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo con el Mandante
- b) En caso de fallecimiento del contratista

ARTICULO 14: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Municipio podrá, discrecionalmente y en forma administrativa, poner término anticipado al Contrato, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Por término de giro y/o quiebra del contratista.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato y en las presentes Bases, situación que facultará al municipio para la caducación del contrato.

c) Por aplicación reiterada de multas establecidas en el Artículo N° 13 de estas Bases.

d) Si no se cumple a cabalidad con las labores, deberes y responsabilidades estipuladas en los artículos 16 y 17 de las presentes Bases.

e) Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado.

ARTICULO 15: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de los servicios se entenderá finiquitado con la tramitación y cancelación de la última factura, considerando los plazos establecidos para su vigencia y la conformidad por el servicio prestado.

ARTICULO 16: VEHÍCULO DE REEMPLAZO

En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el prestatario estará obligado a disponer un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata, mientras se reincorpora el vehículo contratado, debiendo comunicar por escrito esta situación al Inspector Técnico del Servicio, inmediatamente.

Si el vehículo, en tales circunstancias, resultare inutilizable, o perdiere las condiciones de seguridad que son propias y el prestatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.

ARTICULO 17: DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Ante la eventualidad de accidentes ocasionados por el vehículo, con daños a terceros, o a la propiedad privada, la responsabilidad es exclusiva del contratista, eximiendo al municipio de cualquier participación.

ARTICULO 18: DE LAS APELACIONES

El contratista tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas posterior a la notificación de la sanción para apelar de la medida mediante carta dirigida al Sr. Alcalde, ingresada en Oficina de Partes. Este resolverá la procedencia de la apelación, dentro de cinco días siguientes, en base al informe en derecho, emitido por la Dirección de Tránsito y Departamento de Educación.-

ARTICULO 19: JURISDICCION APLICABLE

Toda discrepancia que surja entre las partes acerca de la interpretación y/o aplicación de las presentes Bases, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios.

Para tal efecto, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche.


[Handwritten Signature]
RENE ACUNA ECHEVERRIA
ALCALDE

~~RAE/RDD~~
[Handwritten Signature]